12

Señor.

EL Doctor D Iuan Baptista Ortiz de Espinosa, Prouisor de Sevilla, dize: Que auiendo se informado a V Magestad en su Consejo, de sus titulos, y seruicios por el Cardenal Pimentel, Arçobispo de Sevilla, y remitidose memorial dellos, hallandose de presente en esta Corte a negocios del dicho Cardenal, ha entendido se trata de la provision del Iuzgado de la Monarchia de Sicilia y sabido, no se han puesto estas noticias en este Real Consejo. Y assi con la humildad que deve presenta vn tanto de dicho memorial, y añade por informe, que en todo el tiempo de judicatura, que en èl se refiere, todos sus Prelados se han conservado en paz, y sin pleyto alguno, con sus Cabildos, y Comunidades, y que se ha pensado que el dicho Doctor Espinosa ha tenido no pequeña parte en la conservacion desta tranquilidad, disponiendo las materias, de manera, que sin perder vn punto de su jurisdicion, ni quitarla, ni sus precedencias, a quienes se les deviessen, ni introduzir novedades ni dar lugar a la defraudacion de las Regalias de V. Magestad, se ha conseguido esta buena dicha. Representalo por notorio a V. Magestad, y sus cortos servicios, y persona, y humildemente suplica a sus Reales pies, si fuere a proposito para este Iuzgado, se le haga merced dèl, en que procurarà cumpir con las obligaciones de tan grande ocupacion, y empleo:

EL DOCTOR Don Iuan Baptiſta Ortiz de Eſpinoſa, natural de la Ciudad de Burgos, Prouiſor y Vicario General de Seuilla y ſu Arçobiſpado, y Iuez Inquiſidor Ordinario en la Inquiſicion de el, con la humildad y rendimiento que debe, y cortedad de ſus merecimientos y ſeruicios, repreſenta lo ſiguiente.

1 Que en veynte y ſiete años, deſpues de acabados ſus eſtudios en la Vniuerſidad de Salamanca, graduadoſe de Bachiller en ella, y de Licenciado y Doctor en otras Vniuerſidades, paſſados ambos Derechos, y diuerſos eſtudios, con exercicio de letras, quentas, e inteligencia de libros, y papeles con mucho eſtudio, y deſvelo; dio principio a la Abogacia, aſsi en eſte miniſterio, como en el de diferentes Iudicaturas, Comiſsiones, y Aſſeſſorias que hã corrido por ſu quenta, procurô cumplir con las obligaciones de ſu oficio, teniendo particular cuydado en diuertir los fraudes, que en diuerſas ocaſiones ſe pretendieron hazer a la Real Hazienda, aſsiſtiendo a los Miniſtros de V. Mageſtad, y guardando ſus ordenes en todo lo que ſe les ha ofrecido.

Haze relacion por mayor de ſu Naturaleza, eſtudios, exercicio de letras y papeles, y como en todos à deſſeado aſſiſtir al ſeruicio de V.M. y a los augmẽtos de la Real Haziẽda de V. Mageſtad.

2 Que en el año de mil y ſeiſcientos y treynta y ocho, cõ aſsiſtencia del Corregidor de la Ciudad de Burgos, a inſtancia del Arçobiſpo y Cabildos Ecleſiaſtico y Seglar, y Adminiſtradores de la Obra pia de los Expoſitos de la dicha Ciudad, hizo y ajuſtò las quentas de los Patronatos y Obras pias, que alli fundò Don Pedro Cereço, tomandoſelas a los Superiores de los Conuentos de S. Benito, Sancto Domingo, y S. Franciſco de dicha Ciudad, que el Fundador dexò por ſus Adminiſtradores, con excluſion del Ordinario della, en que por eſta razon, y ſer de tanta conſideracion, y muchos los quexoſos deſta adminiſtracion, interpuſo ſu autoridad el Conſejo, como Patron vniuerſal de todas, y mandò ſe tomaſſen eſtas. Y del ajuſtamiento que el Doctor Eſpinoſa hizo con ſu particular orden, ſin interes alguno, y con trabajo de mas de treze meſes, por

En el año de 1638. ajuſtò cõ orden del Conſejo, las quentas de los Patronatos, y obras Pias de Don Pedro Cereço ſin interes alguno, y con trabajo de mas de treze meſes en la Ciudad de Burgos.

no se auer tomado jamas esta quenta, y auer corrido veinte años desde el dia que debio començar a executarse, resultò desembarazarse el Consejo de vn pleyto muy molesto y confuso, dar forma a esta administracion, en beneficio vniuersal de los interesados y pobres de aquel Arçobispado, y salir de dudas las partes reconocido el estado de la hazienda destas Obras pias, viniendo a concordia, como con efecto se hizo, ajustandose en la sustancia y modo a los apuntamientos que dispuso por via de Informe, que vltimamente se confirmaron por el Consejo: demanera que siendo el pleyto tan reñido y entre partes tan poderosas, no se tiene noticia se aya dado despues açà quexa por persona alguna en esta materia.

3 Por principio del año de mil y seiscientos y treinta y nueue començão a exercer oficio de Prouisor y Vicario general en la Ciudad y Arçobispado de Burgos, por nombramiento de Don Fernando de Andrade y Sotomayor, que entonces era Arçobispo del dicho Arçobispado.

En principio del año de 1639. fue Prouisor en Sedeplena del Arçobispado de Burgos.

4 En este mismo año fue nombrado por Administrador del Colegio del Cardenal de Mendoça, de la dicha Ciudad de Burgos por el dicho Arçobispo, a quien pertenece esta administracion, con los Cabildos Eclesiastico y Secular della, y continuò en esta administracion todo el tiempo en que fue Arçobispo el dicho Don Fernando.

En dicho año de 1639. fue Administrador del Colegio del Cardenal de Mendoza en dicha Ciudad de Burgos.

5 Por el mes de Agosto deste mismo año de treinta y nueue, auiendo tenido noticia el dicho Arçobispo, de los daños que la Armada Francesa auia ocasionado en las quatro Villas, y Costa de los Puertos de Laredo, Santander, y demas de aquel Arçobispado, y el peligro en que se hallauan todos sus vezinos, temiendo la inuasion y entrada del enemigo; y atendiendo a la necessidad que padecian, quiso salir por su persona a socorrerlos, y escusandolo por algunos inconuenientes, nombrò al Doctor Espinosa para esta ocupacion y ministerio, y le embiò con instruccion para q̃ con todas las personas Eclesiasticas, juntandose con los demas vezinos de aquellas Costas, se pusiesse en defensa impidiendo el passo al enemigo: dandole juntamente comission amplissima paraque de su hazienda socorriesse a todos los Soldados y personas que alli assistiessen, como se hizo, partiendo luego a este socorro, y disponiendo en-

En dicho año de 1639. fue a las Costas de Santander, y quatro Villas al socorro de sus vezinos en la invasion de la Armada Francesa.

tre

tre los demas, el del Pan cozido que fue necessario para su sustento, excediendo el numero de dos mil y quinientas raciones las q̃ cada dia se dauan, correspondiendose cō los Generales, Maesses de Cãpo, Cabos, y demas Superinten détes para este efecto, todo el tiempo q̃ estuuo el enemigo a la vista, y algunos dias despues, hasta quedar del todo assseguradas aquellas Costas y Villas, que tanto padecieron; en que el dicho Doctor Espinosa puso mucho trabajo, corriendo aquella tierra y Costas, y assistiendo en diferen tes lugares de aquel Partido.

6 Año de 1640. acompañò al Arçobispo de Burgos quando fue a la Ciudad de Victoria, y alli le assistio en el Consejo de Cantabria, guardando y executãdo todas las ordenes q̃ se le dieron: y como Prouisor de el dicho Arçobispado determinò alli los pleytos y causas q̃ se ofrecieron, teniendo Tribunal erecto para ello.

En el año de seiscientos y quarenta, estando cōtinuando el oficio de Prouisor en la Ciudad de Burgos, mandò V. Mag. al Arçobispo assistiesse en el Consejo de Cantabria, y en esta ocupacion quiso le acompañasse el dicho Doctor Espinosa: hizolo, y estuuo alli algunos meses, no faltando jamas a la execucion de las ordenes de aquel Cōsejo, en que tambien mostrò los desseos que siempre ha tenido de seruir a V. Mag. Y sin embargo de ser la Ciudad de Victoria del Obispado de Calahorra, de consentimiento de su Ordinario, como Prouisor y Vicario general del dicho Arçobispado, despachò los pleytos y negocios graues que se ofrecieron, determinandolos en dicha Ciudad, teniendo para este efecto Tribunal erecto en ella, como lo tenia en el dicho Arçobispado.

7 En el dicho año de 1640. fue nombrado por Iuez Inquisidor Ordinario, y admitido con pruebas como para Ministro Oficial por el Consejo de la General Inquisicion.

En este mismo año de seiscientos y quarenta, fue nombrado por Iuez Inquisidor Ordinario de la Inquisicion de Valladolid, continuando con la dicha ocupacion de Prouisor; hizieronsele pruebas como Oficial y Ministro, y aprobaronse por el Consejo de la General Inquisicion, y hecho el juramento ordinario fue admitido a este exercicio.

8 En 22. de Nouiebre de 1642. fue nombrado Prouisor por el Cabildo Sedevacãte, sin embargo de no ser su Capitular.

En veinte y dos de Nouiembre de quarenta y dos, por promocion del dicho Arçobispo al Obispado de Siguença, el Cabildo nombrò por su Prouisor en Sede vacante al dicho Doctor Espinosa, sin embargo de no ser su Capitular, y auer Prebendados de muchas letras y conocidas prēdas, y continuò en esta ocupacion todo el tiempo de la Sede vacante.

9 En el año de 1645. fue Prouisor del O-

En el año de mil y seiscientos y quarenta y cinco, fue nombrado por Gouernador del Obispado de Segouia,

por

bispado de Segouia, y alli quietò vn grā tumulto, y adminis-tró justicia.

por Dō Pedro de Neyla, que le otorgò poder como Obispo de el dicho Obispado, para tomar la possession, nōbrar Ministros, y administrarle en todo como su misma persona. Partio de Madrid el Doctor Espinosa a toda diligencia, por auerse ofrecido en aquella ocasion vn gran tumulto en Segouia, sobre auer quitado dos hombres facinerosos del suplicio capital, con diferentes pretextos, è impedidose la execucion de justicia con el de inmunidad Eclesiastica, y alli se dispuso la materia de manera, que procediendo contra los Eclesiasticos que auian ocasionado este tumulto, y declarado no debian gozar los delinquentes de la inmunidad Eclesiastica que pretendian, se pudo hazer justicia, y executarse como se hizo con efecto, quedando desagrauiada de lo que antes auia sucedido.

10

En el año de 1646. siendo Prouisor de Segouia aprehēdio la estampa de Naypes falsos, y procedio cō jurisdicion ordinaria, y delegada contra todos los delinquentes.

En el año de quarenta y seis, continuando con el oficio de Prouisor y Vicario general en el dicho Obispado, con extraordinarias diligencias y riesgo conocido, por su persona aprehendio en casa de ciertas personas regulares, la estampa falsa de los Naypes, conque se auia hecho y hazia innumerable daño a la Real Hazienda. Procedio en este negocio contra los Reos, poniendolos en prision, y haziendo contra ellos los demas autos y diligencias necessarias, vsando no solo de la jurisdicion ordinaria, sino de comision del Nuncio, que a instancia del Consejo de Hazienda se despachò para este efecto.

11

En el año de 1647. se mostró tan desinteresado, què en el Expolio del Obispo de Segouia, ni pidio, ni quiso satisfacion alguna.

Continuò con esta ocupacion de Prouisor de Segouia hasta el mes de Septiembre de mil y seiscientos y quarenta y siete, en que murio el Obispo Don Pedro de Neyla, y alli se procurò mostrar tan desinteresado, que ni pidio, ni quiso por todo el tiempo que le auia assistido satisfacion alguna de su Expolio.

12

En fin deldicho año de 1647. le llamó el Arçobispo cardenal Espinola para su Vicario General de el Arçobispado de Seuilla.

Por fin deste año de quarenta y siete partio el Doctor Espinosa a la Ciudad de Seuilla, llamado por el Cardenal Espinola, para su Vicario General, y Iuez de la sancta Iglesia, ofreciendole muchas conueniencias para que lo acetasse, y se pusiesse luego en camino para esta ocupacion.

13

En principio del año de 1648. començò a

En principio del mes de Enero de quarenta y ocho començò a exercer este oficio de Vicario General en la Ciudad de Seuilla, por nombramiento de el dicho Cardenal

Arço-

exercer el oficio de Vicario General, y Iuez de la sancta Iglesia de Seuilla, por nombramiento del dicho Cardenal

Arçobispo, y en el medio tiempo de su Pontificado, por muchos dias siruio todos los oficios y Iudicaturas de el, con nombramiento assimismo de Iuez Inquisidor Ordinario de la Inquisicion del dicho Arçobispado.

14

En el año de 1649. por muerte de el dicho Cardenal, se quedó en Seuilla a la defensa de sus Disposiciones y Obras pias, en que trabajó mucho, y alli le hallò el contagio en que no merecio menos.

Continuò con esta ocupacion hasta el mes de Febrero de quarenta y nueue, en que murio el dicho Cardenal Arçobispo, y por su muerte le instaron sus testamentarios, para que assistiesse, como assistio, a la composicion de los libros, quentas, y papeles de su Contaduria, y a su ajustamiento, y a la defensa de su vltima Disposicion, y de las Obras pias que dexò fundadas, considerando el peligro en que todo se hallaua, por pretender la Camara Apostolica lleuar toda esta hazienda, suponiendo tocarle con diferentes pretextos, y valiendose de la proteccion Real de V. Magestad, se pudo escusar deste trabajo, si bien fue mucho el q̃ se tuuo para su defensa: quedò libre esta hazienda, para el cumplimiento y execucion destas Obras pias. Y vltimamente desta diligencia resultò vn gran beneficio a todo este Arçobispado, y no pequeño a las demas Iglesias, donde fue Prelado el Cardenal Arçobispo, como interesadas, y a sus legatarios: quando temieron no poder conseguir cosa alguna, segun el primer estado desta materia, esta assistencia ocasionò al Doctor Espinosa le cogiesse la peste en Seuilla, en que demas de auer gastado su hazienda, solo quedò libre su persona, auiendo muerto todas las de su casa. Representa a V. Mag. esta tribulacion por de algun merito, ya que no le pudo alcançar beneficio de la reserua general, que les hizo V. Mag. de la media annata de sus juros a los que assistieron en aquel trabajo en la Ciudad de Seuilla, por no se hallar con hazienda desta calidad el dicho Doctor Espinosa.

15

En el mes de Octubre de 1649. fue nõbrado por Vicario General, y Iuez de la sancta Iglesia de Seuilla por el Arçobispo Cardenal Pimentel, y desde principio de el año de 1650. exerciò todos los oficios de Iusticia y Gouierno de la di-

En el mes de Octubre de mil y seiscientos y quarenta y nueue, le nombrò el Cardenal Pimentel Arçobispo de Seuilla, por su Vicario general antes de venir a dicha Ciudad; y auiendo entrado en ella al principio del año de cinquenta, mandò exerciesse todos los oficios de Iudicatura y Gouierno de la dicha Ciudad y Arçobispado priuatiuamente, hasta que fuesse componiendo todos sus Tribunales de Ministros mayores y menores, como en efecto lo hizo: y despues de auer venido algunos Ministros, quando

 estos

cha Ciudad, y Arçõ bispado juntamẽte cõ el de Prouisor de el.

estos no acudieron por ausencia, o enfermedad, siempre los substituyò el Doctor Espinosa, continuando cõ el oficio de Prouisor, y de Vicario general del dicho Arçobispado.

16 En dicho año de 1650. fue nõbrado por Iuez Inquisidor Ordinario de la Inquisicion de Seuilla adonde asistio continuamente.

Hallandose en esta ocupacion de Prouisor y Vicario general, fue nombrado por Iuez Inquisidor ordinario de la Inquisicion de la dicha Ciudad, y desde que entrò el dicho Arçobispo en Seuilla, no ha faltado jamas en el Tribunal del sancto Oficio della, en las ocasiones que se han ofrecido, que han sido muchas.

17 En el año de 1651. aprehendio la Emprenta de papel sellado falso, con gran riesgo de su persona, cogiendo las delos delinquentes, contra quienes se fue procediendo.

En el año de mil y seiscientos y cinquenta y vno, con gran riesgo y peligro de su persona, acompañado de solos sus Ministros, con todo secreto aprehendio la Emprenta del papel sellado falso de todos los quatro Sellos, conque se auian hecho y hazian grauissimos fraudes, y daños a la Real Hazienda: puso presos a los delinquentes, y procedio en la causa con la atencion que debio al Real seruicio de V. Mag.

18 En el año de 1652. aprehendio diferentes fabricas de el nueuo Resello de moneda, y puso en prision los Reos, a cosTa de su hazienda, y con gran peligro de su vida, y procedio contra ellos, sin que asistiesse a la execucion desta comissiõ otro Juez Eclesiastico alguno.

En el año de mil y seisciẽtos y cinquenta y dos, vsando no solo de la jurisdiciõ ordinaria, sino tãbien de comission del Nuncio, por mandado de V. Mag. sin otro Iuez Eclesiastico que le ayudasse ni assistiesse, procedio con gran desvelo y trabajo en mucho numero de causas del nueuo Resello de moneda, poniendo temor a los delinquentes en todo el Arçobispado, para que no huuiesse persona que se atreuiesse a semejante excesso; y para diuertirle se hizierõ extraordinarias diligencias, y con riesgo de su persona aprehendio diferentes fabricas de Resello, y procedio contra los Reos con la atencion debida al Real seruicio de V. Mag. de que resultaron los efectos, de que podran informar algunos Ministros, sin que en cosa alguna de todas estas aya tenido interes alguno, antes mucho gasto de cantidad de marauedis de su hazienda en diferẽtes diligencias.

19 En el Tumulto de Seuilla desseó cumplir con sus obligaciones, hallandose en todo lo que aqui se refiere, y mucho mas que omite por

En las alteraciones que se han padecido en esta Ciudad, acompañò siempre al Cardenal Arçobispo de Seuilla, que se hallò a quietarlas en todo, y en las plaças y puestos publicos, a la vista del repartimiento del Pan, para escusar con su assistencia las desgracias que con tanto concurso se temian. Asistio asimismo en las Iuntas, para dar las noticias que fuessen necessarias, y su parecer en orden a po-

neile

escusar la cēsura de los que no se hallaron presentes.

nerse el remedio conueniente, executando con suma promptitud todas las que se le dieron.

En el dia de mayor confusion, Iueues por la mañana veinte y tres de Mayo, para la publicacion del pregon, y demas cosas que entonces, por quietar el tumulto se hizieron, el Doctor Espinosa se adelantò a hablar y preuenir a los amotinados, en que trabajò mucho antes que llegassen el Cardenal Arçobispo, y Ministros Regios, que auian de assistir, como assistieron a ello para assegurarles el passo, y que con menos peligro è indecencia pudiessen passar por cada vno de sus Cuerpos de guardia, executando la funcion a que auian salido, juzgandola por precisa, y del seruicio de V. Mag. segun el estado en que por entonces se hallaua la materia. Puso su vida en conocido riesgo en esta ocasion, al parecer de muchos, especialmente en los Cuerpos de guardia de la Feria, S. Gil, y Puerta Macarena. Hallòse en este y otros dias dentro dellos, procurando cōponerlos con diferentes promessas y partidos, de orden de la Iunta, y vltimamente les representò el rigor, si llegasse el caso a rompimiento, auiendose por diuersos medios atenuadoles las fuerzas ganado y assegurado las personas Eclesiasticas, de quienes se tenia alguna sospecha, poniendo en arma, como por via de defensa a otras deste mismo estado (a quienes acaso no se debe la menor parte delo que despues se obtuuo) valiendose en esto, y paraq̃ se les diesse el assalto, de las Espias que con no pequeña disposicion se auian ganado, con que se pudo hazer el assalto sin riesgo alguno. Y si bien todo se debe al Cardenal Arçobispo, Assistente, Regente, y Ministros de V. Mag. que con suma vigilancia y disposicion assistieron a ello, podrà el Doctor Espinosa, con la modestia que debe, representar que ninguno les fue mas continuo en la obediencia y execucion de lo que le ordenaron, ni menos escrupuloso conforme a su estado, con el parecer que dio para que se pusiesse en execucion luego, segun se hizo en la Iunta el assalto, como en forma de defensa, y se les exterminasse, y vltimamēte se tomasse satisfacion de la gente amotinada de la Collacion de Triana, que con extraordinarios atreuimientos ofendieron la Iusticia, para que executandose en ella su rigor, quedasse cō la estimacion y decēcia q̃ le es debida.

Señor

20 Señor, las mas seguras certificaciones podràn resultar delos informes delos que alli, como Superiores, assistieró; y assi escuso cansar a V. Magestad con relaciones por menor, y certificaciones afectadas.

Remitese a las relaciones delos q alli se hallaron.

21 El Doctor Espinosa, jamas ha cansado a V. Mag. con memorial alguno, sin embargo de auer procurado cúplir con sus obligaciones en las ocasiones referidas, y que en su consideracion, y al parecer de muchos pudiera auerse determinado a hazerlo, pero aora, Señor, que se ausenta el Cardenal Arçobispo, dexandole en España, y que no puede seruir a otro que a V. Magestad, no es possible escusarlo.

Representa los motiuos que ha tenido para dar este Memorial.

22 Suplica a V. Magestad que si la corredad de estos seruicios, y la buena voluntad, y desseos de merecer empleo en otros mayores, le pueden hazer digno del seruicio de V. Magestad, mande se haga memoria, y consulta de el en la Camara, y se le ocupe, que en qualquiera cosa del seruicio de V. M. procurarà cumplir con la obligacion enque le pusiere la merced que V. M. fuere seruido de hazerle.

Suplica con generalidad a V. M. le haga merced de emplearle en su seruicio.